

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:42113/2009

Córdoba, **31 MAY 2013**

VISTO las presentes actuaciones en las que el Taller General de Imprenta solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) con el señor Mariano Iván GIULIANO, D.N.I. N° 31.947.126, quien desempeñará tareas en el área de Diseño del citado taller; atento que el acto se encuadra en la ordenanza N° 05/2012; teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 88 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 52234,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) que se anexa a la presente, a celebrar con el señor Mariano Iván GIULIANO, D.N.I. N° 31.947.126, el cual regirá a partir del 1° de junio de 2013 y hasta el 31 de mayo de 2014, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 88 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario General a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

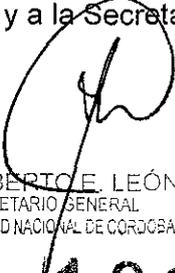
El presente contrato será atendido con Recursos Propios -Fuente 12 y Fuente 16- del Taller General de Imprenta.

ARTÍCULO 2°.- El señor Giuliano deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Taller General de Imprenta para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 52234 -ap.7°.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Taller General de Imprenta y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1092



CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA
(Con relación de Empleo Público)

ENTRE la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Dr. Alberto Edel Leon, en carácter de Secretario General, según autorización y delegación conferida por Resolución del H.C.S. N° 367/13, de fecha 07 de mayo de 2013, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", por una parte y por la otra el Sr. Mariano Ivan Giuliano, DNI N° 31.947.126, argentino, soltero, con domicilio en

, en adelante el "**CONTRATADO**", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La "**UNIVERSIDAD**" contrata al Sr. Mariano Ivan Giuliano, quien acepta el presente contrato, para que preste sus servicios en el Taller General de Imprenta.

SEGUNDA: El "**CONTRATADO**" cumplirá allí las tareas de Diseñador Gráfico en el área de Diseño y Proyectos Especiales del Taller General de Imprenta, con una carga horaria de 30 horas semanales, de Lunes a Viernes en horario de 7 a 14 hs.

El presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses, desde el día 01 de junio de 2013 al día 31 de mayo de 2014, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la "**UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el Contrato, mediante la autoridad suscribió el mismo, con el sólo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El "**CONTRATADO**" percibirá como remuneración la suma de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00.-) mensuales y tendrá descuentos.

La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (Artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no esta garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas desde el 01 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 con Recursos Propios del Taller General de Imprenta, Fuente 12, Cuenta 310002, Subcuenta 070 y desde el 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de mayo de 2014 con Fuente 16, Cuenta 222222, Subcuenta 222. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el

“**CONTRATADO**” se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El “**CONTRATADO**”, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el “**CONTRATADO**” se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la “**UNIVERSIDAD**” lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el Artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el Artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el “**CONTRATADO**”, quebrante esta Cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la “**UNIVERSIDAD**”, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL “**CONTRATADO**” declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACION CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestras de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informa es de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y figuras de planta, datos sobre el funcionamiento de la dependencia contratante y la “**UNIVERSIDAD**” u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, bases de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: El “**CONTRATADO**” declara conocer que su relación con la “**UNIVERSIDAD**” finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El “**CONTRATADO**” pondrá en conocimiento toda ocupación de empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de

declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la "UNIVERSIDAD", podrá ésta rescindir el presente contrato,

sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del "CONTRATADO", reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La "UNIVERSIDAD" en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El "CONTRATADO" en

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2013.



UNC	Fecha: 13/05/2012	Expediente: 0042113/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita **autorización** para **suscribir** contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con el Sr. Mariano Iván GIULIANO, quién prestara servicios en el Taller General de imprenta de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/2012.

Modo: AUTORIZACION: X
 APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	---------------------	----------	----------------------------

CONTRATADO	Importe Total
-------------------	----------------------

Sr. Mariano Iván GIULIANO D.N.I.: 31.947.126	\$ 56.420,00
--	---------------------

Período del Contrato: **01/06/2013 al 31/05/2014***

*Cláusula Segunda del contrato

Retribución Unica.....\$ **3.500**

Remuneración Unica	\$ 42.000,00
S.A.C.	\$ 3.500,00
Sub-Total	\$ 45.500,00
Contribución Patronal	\$ 10.920,00
TOTAL	\$ 56.420,00

Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios -FUENTE 12- desde 01/06/2013 al 31/12/2013 y con FUENTE 16, desde 01/01/2014 al 31/05/2014, según nota a fs. 84.-
- 2) Solicita autorización para que el Secretario General, **Dr. Alberto León**, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) Se solicita completar la Declaración jurada de vinculos contractuales obrante (fs. 73).-

TOTAL	\$ 56.420,00
--------------	---------------------

IMPUTACION: TALLER GENERAL DE IMPRENTA

FUENTE: 12	Progr. 43	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 07	Monto Total
Dep. 23	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 32.911,69
FUENTE: 16	Progr. 43	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 07	Monto Total
Dep. 23	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 23.508,31

OBSERVACIONES:

Imss

[Signature]
 Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

[Signature]
 Lic. LILIANA LÓPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 10 de 1010 de 2013

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

[Signature]
 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba